



[Handwritten signature]



2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ~~PROVEEDORA~~

3 ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.

4

5 OTORGADO POR: Ing. Iván Vinicio Jaramillo Arguello y Sr.

6 Herson Delgado Fierro.

7 CUANTÍA: \$/ .60'000.000.00

8 Di 3 copias

9 LFV

10

11 En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~ Distrito

12 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día

13 viernes ~~treinta de julio de mil novecientos noventa~~

14 ~~nove~~ ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, ~~NOTARIO DECIMO~~

15 ~~CUARTO~~ DEL CANTÓN ~~QUITO~~, comparecen al otorgamiento del

16 presente contrato las siguientes personas: a) El ingeniero ¹

17 ~~Iván Vinicio Jaramillo Arguello~~. - b) El señor ²

18 ~~Delgado Fierro~~. Los comparecientes son mayores de edad, de

19 estado civil ~~casados~~ de nacionalidad ~~ecuatoriano~~ y

20 ~~colombiano~~ respectivamente, domiciliados en esta ciudad de

21 San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, habiles para

22 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me

23 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la

24 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase

25 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su

26 cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía

27 Anónima denominada ~~PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL~~

28 ~~S.A.~~ y que está contenida en las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA: ~~COMPARECIENTES~~. - Comparecen al otorgamiento del
2 presente contrato las siguientes personas: a) El ingeniero
3 ~~Ivan Vinicio Jaramillo Arguello~~. - b) El señor ~~Herson~~
4 ~~Delgado Pierra~~. - Los comparecientes son mayores de edad, de
5 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriano y
6 colombiano respectivamente, éste último realiza su
7 ~~inversión con calidad de subregional~~, domiciliados en esta
8 ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano y
9 en uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus
10 propios derechos, su voluntad de constituir una Compañía
11 Anónima denominada PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL
12 S.A.. la misma que se registrá por las Leyes de la República
13 del Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente
14 cláusula de este contrato. - SEGUNDA: ESTATUTOS. - CAPITULO
15 PRIMERO: CARACTERÍSTICAS. - ARTICULO UNO: NATURALEZA Y
16 ~~DENOMINACIÓN: PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.~~ es
17 una Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la
18 Ley de Compañías y los presentes Estatutos. - ARTICULO DOS:
19 ~~DOMICILIO:~~ El domicilio principal de la Compañía queda
20 establecido en la ciudad de San Francisco de ~~Quito Distrito~~
21 ~~Metropolitano~~, pero se podrá abrir sucursales o agencias en
22 otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General
23 de Accionistas. - ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía
24 tendrá como objeto social ~~la comercialización de toda clase~~
25 ~~de productos derivados del papel y afines, así como~~
26 ~~materiales, equipos y suministros de oficina, que podrá~~
27 ~~efectuarse por cualquiera de los medios legalmente~~
28 ~~previstos en el país,~~ tanto con entidades del sector



0000004
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 público como con personas particulares. Para cumplir con el
2 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de
3 operaciones, trámites, actos y contratos permitidos por las
4 Leyes Ecuatorianas.- ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El tiempo
5 de duración de la Compañía será de cinquenta (50) años
6 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato
7 social en el Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO: CAPITAL
8 SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de
9 SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000,00), dividido en
10 ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de
11 quinientos mil sucres cada una, las mismas que se
12 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
13 los accionistas en la forma que se precisa en las
14 declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS: Los
15 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
16 emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la
17 Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las
18 disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos
19 dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
20 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el
21 Presidente y el Secretario de la Compañía.- ARTICULO SIETE:
22 LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se
23 extenderán los títulos y certificados de acciones, las
24 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y
25 Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa
26 de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y
27 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTICULO OCHO:
28 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará

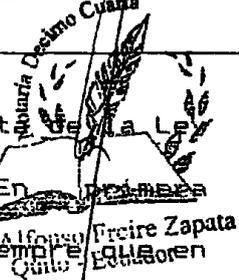
1 gobernada por la Junta General y ~~administrada~~ por el
2 ~~Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General~~, de
3 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-

4 ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de
5 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
6 es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
7 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de
8 acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y
9 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
10 conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ:

11 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de
12 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
13 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
14 ~~convocatoria~~ efectuada por la ~~prensa~~ en uno de los
15 periódicos de mayor circulación de la ciudad San Francisco
16 de Quito Distrito Metropolitano, con quince ~~(15) días~~ de
17 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin
18 perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
19 veintiséis de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe
20 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.-

21 ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar
22 del Ecuador estuvieren presentes o representados la
23 totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente
24 aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se
25 acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta
26 General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de
27 convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta
28 sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



1 lo que establece el articulo doscientos ochenta y seis de la Ley
 2 de Compañías.- ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera
 3 convocatoria se constituirá la Junta General siempre y cuando
 4 ella esten representados por lo menos el cincuenta por
 5 ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no
 6 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
 7 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
 8 que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha
 9 fijada para la reunión y que se reunirá con el número de
 10 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
 11 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
 12 modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO
 13 TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias
 14 se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer
 15 trimestre después de terminado el ejercicio económico de la
 16 Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto
 17 de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con
 18 lo que establece el articulo doscientos setenta y seis de
 19 la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES
 20 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán
 21 en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver
 22 respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o
 23 acordados previamente y por unanimidad si se trata de una
 24 Junta Universal.- ARTICULO QUINCE: REPRESENTACIÓN: Los
 25 accionistas pueden delegar su representación para las
 26 Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente
 27 General o por poder notarial otorgado por escritura
 28 pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas

1 serán representadas por sus apoderados o representantes
2 legales.- ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada
3 de quinientos mil sucres sus propietarios tienen derecho a
4 un voto. ~~Las resoluciones~~ de la Junta General se tomarán
5 con una mayoría de por lo menos el cincuenta y un por
6 ciento (51%) del capital pagado concurrente ~~en~~ la reunión,
7 pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los
8 accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición,
9 previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DIECISIETE:
11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de
12 Accionistas válidamente constituida, a más de las
13 atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las
14 siguientes: a) Designar al Gerente General, al
15 Vicepresidente, al Presidente y al Comisario, removerlos y
16 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de
17 los balances y sus anexos y los informes que anualmente
18 presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver
19 acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d)
20 Acordar las modificaciones al contrato social; e)
21 Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
22 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
23 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
24 disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
25 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
26 la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
27 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento,
28 disminución del capital social: i) Acordar el



1 establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; l)
2 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía; m)
3 disolución anticipada: k) Autorizar al Gerente General el
4 otorgamiento de poderes generales: l) Autorizar al Gerente
5 General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
6 garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos
7 vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
8 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se
9 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
10 Gerente General la compra o la venta de acciones o
11 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
12 el objeto social; o) Autorizar al Gerente General la
13 compra, arriendo y administración de otras empresas
14 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
15 General; p) Autorizar al Gerente General la celebración de
16 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de
17 quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el
18 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
19 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto
20 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente
21 General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las
22 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve
23 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
24 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
25 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
26 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
27 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
28 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL

1 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
2 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
3 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
4 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
5 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
6 será reemplazado por el Secretario Ad-hoc. ARTICULO

7 VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la
8 Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia
9 será reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones
10 son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
11 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
12 General de la Compañía los títulos y certificados de
13 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
14 las Escrituras Públicas de aumento o disminución del
15 capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o
16 hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o
17 contrato que requiere de la solemnidad de escritura pública
18 y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios
19 sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas
20 en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO: DEL

21 ~~GERENTE GENERAL.~~ El Gerente General es elegido por la Junta
22 General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
23 reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las
24 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las políticas
26 generales y de comercialización de la Compañía y dirigir
27 los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a
28 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de



1 cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin
2 perjuicio de lo que establece el artículo doce de las Leyes de
3 Compañías, para la contratación de créditos o celebración
4 de actos o contratos cuyo valor exceda de cien salarios
5 mínimos vitales requerirá adicionalmente la autorización de
6 la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o
7 contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales
8 y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
9 son los ~~aumentos o~~ disminuciones del capital social, las
10 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
11 inmuebles, requerirá además la ~~firma conjunta~~ del
12 ~~Presidente~~ de la Compañía en la escritura pública;
13 Efectuar, las designaciones de empleados de la Compañía;
14 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
15 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
16 General; Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
17 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
18 los presentes estatutos y contando especialmente con la
19 autorización de la Junta General; Participar en el
20 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
21 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
22 que le autorice para el efecto; Manejar bajo su
23 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
24 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
25 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
26 por el Gerente General; Recibir mediante inventario los
27 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
28 responder de ellos y de su administración ante la Junta

1 General: j✓ Presentar ante la Junta General Ordinaria un
2 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
3 del balance y demás documentos contables; k✓ Proporcionar
4 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
5 su labor; l✓ Velar por la buena marcha de la caja,
6 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m✓
7 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
8 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
9 n✓ Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)
10 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
11 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
12 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
13 a la fecha de la reunión; o✓ Ejercer las demás atribuciones
14 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
15 Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El
16 Vicepresidente será elegido por la Junta General de
17 Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a✓
18 Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la
19 buena marcha de los negocios sociales.- b✓ Reemplazar al
20 Presidente y/o al Gerente General en caso de falta o
21 ausencia.- c✓ Ejercer todas las demás atribuciones
22 señaladas en la Ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO
23 VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al
25 Gerente General o a quien haga sus veces en caso de
26 ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene
27 facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía,
28 como actor o demandado, con la facultad especial de

1 designar Procurador Judicial para casos ~~determinados~~.--
2 ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN FUNCIONES ^{Alfonso Freire Zapata} ~~El~~
3 ~~Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General~~ durarán
4 cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
5 ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido
6 el período de duración en sus funciones, deberán continuar
7 en ellas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
8 VEINTICINCO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar
9 las funciones de Presidente, Vicepresidente y Gerente
10 General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los
11 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil
12 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado
13 por el funcionario designado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
14 FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS
15 COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario designado
16 por la Junta General y que durará ~~un año~~ en el ejercicio de
17 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
18 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
19 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y
20 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
21 Compañía.- ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL
22 COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las
23 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su
24 activo y pasivo, revisar el balance general y demás
25 documentos contables o informar a la Junta General sobre
26 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
27 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
28 establece la Ley de Compañías, particularmente las

1 consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- CAPITULO
2 CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO
3 FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
4 el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta
5 y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
6 económico se cortarán las cuentas, practicándose el
7 inventario y el balance general con el estado de situación
8 del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que serán
9 revisados por el comisario y posteriormente presentados a
10 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
11 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
12 ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinará el
13 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para
14 formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por
15 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.-
16 Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas
17 voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta
18 General.- ARTICULO TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios
19 líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por
20 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
21 resolución unánime en contrario de la Junta General, de
22 conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos
23 treinta y nueve de la ley de Compañías.- CAPITULO QUINTO:
24 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO:
25 DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el
26 procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los
27 casos establecidos en la misma Ley.- ARTICULO TREINTA Y
28 DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la Compañía se hará de

1 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
 2 General, salvo que por oposición de los accionistas, la
 3 Junta General designe un liquidador principal y un
 4 suplente.- / CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:
 5 ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo
 6 lo que no se halle expresamente previsto en este contrato
 7 social, y en los presentes estatutos, regirán las
 8 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.-
 9 DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.- Los accionistas aprueban
 10 por unanimidad de votos el capital social suscrito de la
 11 Compañía de SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.60'000.000,00),
 12 y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago
 13 del referido capital social.-----

14	Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Por pagar a dos años	No. de Acciones
16	IVAN JARAMILLO	S/.57'000.000	S/.14'500.000	S/.42'500.000	114
17	HERSON DELGADO	3'000.000	1'000.000	2'000.000	6
18	SUMAN:	S/.60'000.000	S/.15'500.000	S/.44'500.000	120

19 DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
 20 los accionistas en numerario conforme aparece del
 21 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
 22 integración de capital que se acompaña como documento
 23 habilitante.- TRES.- El ~~saldo~~ del capital suscrito y no
 24 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
 25 de ~~dos años~~, tiempo durante el cual no se devengarán
 26 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
 27 deberán a la compañía el máximo interés convencional
 28 vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las estipulaciones

1 contenidas en las cláusulas que anteceden. los accionistas
2 han constituido la Compañía Anónima denominada PROVEEDORA
3 ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A., la declaran así constituida
4 y autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán para que
5 realice todos los trámites previos para la obtención de la
6 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
7 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
8 para la completa validez de la presente escritura.- " Hasta
9 aquí la minuta que se encuentra ~~firmada por el señor Doctor~~
10 DIEGO JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número
11 tres mil seiscientos cincuenta y cinco, matrícula del
12 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
13 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
14 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
15 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
16 mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
17 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

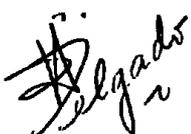


22 Ing. Iván Vinicio Jaramillo Arguello

23 C.C. 170119942-2

24

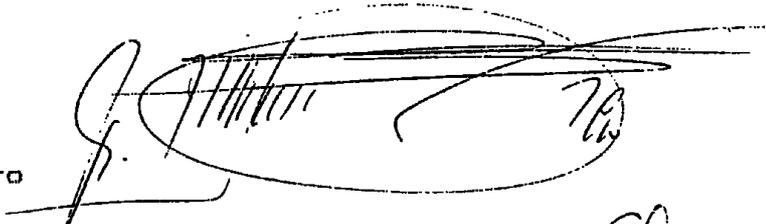
25



26

27 Sr. Herson Delgado Fierro

28 C.C. 171393704-1



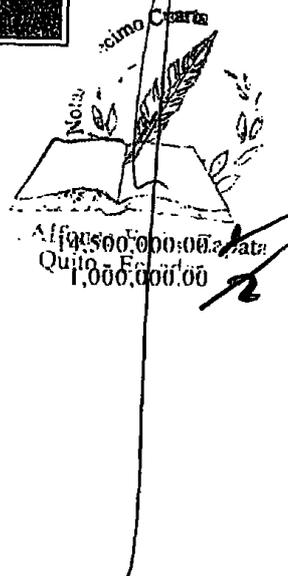
El Notario



0000010

CERTIFICACION

Hemos recibido de:
VINICIO JARAMILLO
HERSON DELGADO



total 15,500,000.00

SON: QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA.

22
JULIO 30 DE JULIO DE 1999
FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1701199-12-2

JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINICIO

FORMAS Y APELLIDOS: J. 944

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO

R.G. CIVIL: 01 1 145 00427

PAG: 45

GONZALEZ SUAREZ

TIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CASERO JOSEFINA - RITA MORALES

SUFECTOR ING. CIVIL

ESPECIALIDAD INGENIERIA CIVIL

PROFESION INGENIERIA CIVIL

FECHA DE ADMISION 12/12/91

FORMA P. 12

FORMATE LA A 100 MM



PLUGAR DE PUNTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0102-108 170119942-2

NUMERO N° CENSA

JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINIC

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

CANTON

BENAVCAZAR

PARRISIA

[Signature]

PRESENTE DE LA JUNTA

TSE

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE IDENTIDAD No 171393704-1
 GERSON DELGADO FIERRO
 10 DE ENERO DE 1964
 CALI COLOMBIA
 EXT 21 14530 44347
 QUITO PICHINCHA 1994
Delgado



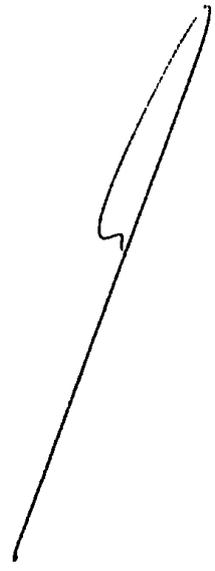
COLOMBIANA V 2133V1222
 C.C. ANA JULIA PATIÑO TROCHEZ
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 AGUSTIN DELGADO
 ROSILDA DELGADO FIERRO
 QUITO 27 DE DIC. DE 1996
 FECHA DE CADUCIDAD DE DIC. DE 2008
 FORMA DE C.A. 120/650
 ALFONSO FREIRE ZAPATA
 E



Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiero ésta TERCERA copia certificada
 debidamente sellada y firmada hoy **30 JUL. 1999**

[Signature]
 EL NOTARIO
 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Notaria Decimo Cuarto
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.1998, DICTADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

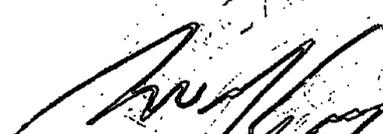
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 17 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 2140 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PROVVEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.", otorgada el 30 de julio de 1999, ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16783 .- Quito, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

